



**2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

**Acta de instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche**

**Considerandos**

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública.

Que en la construcción de una cultura de ética pública es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de los servidores públicos hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud se logrará una transformación cultural.

Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad es una tarea de todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, de importancia trascendental por ser ejemplo para la ciudadanía.

Que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 13 de septiembre de 2017, o del documento que posteriormente lo sustituya.

**Fundamento Legal**

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los siguientes ordenamientos jurídicos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Campeche, que establecen que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a la institución pública y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 2 fracciones IV y V, 6, 7, y 16; la cual establece que los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por el REPSS, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, en su apartado Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses y en el Segundo Transitorio.



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

### Objetivos del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

1. Propiciar la integridad de los servidores públicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
2. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
3. Lograr que los servidores públicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud conozcan, entiendan y vivan los valores y principios del Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Código de Conducta de la institución.
4. Orientar a los servidores públicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta de la institución, particularmente en caso de dilemas éticos.

### Integración del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche se conformará con los miembros y calidad siguientes:

Integrantes	Calidad
Mtro. Francisco Daniel Barreda Puga	Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
C.P. Braulio Heriberto Pali Lira	Secretario Ejecutivo
Dr. José Antonio Del Valle Intriago	Primer vocal Miembro propietario temporal con voz y voto
Lic. Rafael Lara Alcantar	Segundo vocal Miembro propietario temporal con voz y voto
L.C. Luis Herminio Irabien Torres	Tercer vocal Miembro propietario temporal con voz y voto
Lic. Salib David Alfaro Espadas	Suplente del Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
C.P. Carlos Armando Cantún Caamal	Suplente del Secretario Ejecutivo
Dr. Víctor Manuel Santos Castillo	Suplente del Primer Vocal
L.F.C Jonatan Emmanuel Montero Gil	Suplente del Segundo Vocal
Dr. Moisés David Martin Huicab	Suplente del Tercer Vocal

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller initials below it.



**2017. “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.**

**Funciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés**

Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

- a) Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos generales.
- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, así como enviar una copia del mismo a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Régimen Estatal de Protección Social en Salud , dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación;
- c) Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- d) Participar en la elaboración, revisión y de actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo.
- e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos.
- f) Participar con la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta;
- g) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta;
- h) Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta;
- i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos;
- j) Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;
- l) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- m) Promover en coordinación con la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Régimen Estatal de Protección Social en Salud , programas de capacitación y



**2017. “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.**

- sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras;
- n) Dar vista al órgano interno de control de la dependencia de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;
  - ñ) Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
  - o) Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, así como en su caso al Comité de Control y Desempeño Institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades.
  - p) Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas, y
  - q) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Constitución del Comité de Ética y  
Prevención de Conflictos de Interés**

Siendo las 13 horas del día 25 de octubre de 2017, en las oficinas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, ubicadas en Av. Casa de Justicia no.10 por Prolongación Av. Tormenta, col. Las Flores, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Campeche; se reunieron los servidores públicos que suscriben el presente documento, con la finalidad de dotar al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

**Cierre del Acta**

Habiéndose leído el contenido de este instrumento los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés firman la presente acta constitutiva, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia:

Mtro. Francisco Daniel Barrera Puga  
Presidente del Comité de Ética y  
de Prevención de Conflictos de Interés



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

C.P. Braulio Heriberto Pali Lira  
Secretario Ejecutivo

Dr. José Antonio Del Valle Intriago  
Primer vocal-Miembro Propietario Temporal

Lic. Rafael Lara Alcantar  
Segundo vocal- Miembro Propietario Temporal

L.C. Luis Herminio Irabien Torres  
Tercer vocal- Miembro Propietario Temporal

Lic. Salib David Alfaro Espadas  
Suplente de Presidente del Comité de Ética y  
de Prevención de Conflictos de Interés

C.P. Carlos Armando Cantún Caamal  
Suplente del Secretario Ejecutivo

Dr. Víctor Manuel Santos Castillo  
Suplente del Primer Vocal

L.F.C Jonatan Emmanuel Montero Gil  
Suplente del Segundo Vocal

Dr. Moisés David Martin Huicab  
Suplente del Tercer Vocal